

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2021-00422-00

Armenia Quindío, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al auto anterior, y teniendo en cuenta que se hace necesario la designación de secuestre en este asunto por parte del despacho, se procede a modificar parcialmente el numeral segundo del auto de fecha 02 de agosto de 2022, indicando que, *para llevar a cabo la diligencia de secuestro SE COMISIONA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA, a quien se libraré despacho comisorio, facultándolo para delegar en quien corresponda; en el acta deberá quedar constancia de la vigencia y fecha de vencimiento de la licencia del auxiliar de la justicia. Como secuestre el despacho designa a HUGO GOMEZ FRANCO SAS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el juzgado, y quien se localiza en el correo electrónico hugofra59@gmail.com, teléfono 3127190202, fijándole como honorarios provisionales la suma equivalente a 7 SMDLV, los cuales deberá cancelar la parte demandante al momento de la diligencia.*

Por otro lado, y revisado el oficio dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, donde se ordena la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 280-110788 (Archivo 08), se observa que indicó de manera errónea el radicado del proceso, por lo que se ordena oficiar a dicha entidad aclarando el oficio No. 953 del 01 de octubre de 2020, indicando que el radicado correcto del proceso DIVISORIO – VENTA DE LA COSA COMÚN, es **630014003006-2021-00422-00** y no 630014003006-2020-00422-00 como erróneamente se señaló.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

LMGR
(Archivo 15)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
Nº 130 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a79d858125d20c98327a298fdda8a6b58fb0c4fc6498608597f53885f845323**

Documento generado en 11/08/2022 10:17:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>